



Libertad y Orden

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 0 1 2 DE 2021

( 0 3 JUN. 2021 )

*"Por el cual se aprueba parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2021"*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR-

En uso de las facultades que le confiere el numeral 19 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, el artículo 2.8.1.7.2.2 del Decreto 1068 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, es un instrumento de planeación financiera de las entidades públicas, "(...) mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos con el fin de cumplir sus compromisos", razón por la cual, los pagos que realicen las entidades se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en este.

Que el propósito del Programa Anual Mensualizado de Caja, es armonizar los ingresos de la administración, con el pago de los compromisos adquiridos por las entidades y proyectar el monto de recursos disponibles a partir de la estacionalidad de los ingresos y los pagos proyectados mensualmente.

Que de acuerdo con las metas de pago aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se asigna a cada entidad el PAC por objeto de gasto, el cual, consiste en el valor máximo a situar a cada órgano ejecutor durante la vigencia fiscal, considerando las prioridades establecidas por la norma para atender los gastos de funcionamiento, (Personales, Generales y Transferencias), servicio de la deuda (Interna – Externa) e inversión (Ordinaria y Específica).

Que en el artículo 2.8.1.7.2.2 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" se establece que "El CONFIS con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero aprobará el Programa Anual de Caja, PAC, con recursos de la Nación. Las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos, aprobarán el PAC y sus modificaciones con ingresos propios de los establecimientos públicos, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS".

Que mediante Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que producto de la liquidación del INCODER, y de conformidad con lo establecido por el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural. Esto, en atención a que dicha Agencia tiene como objeto ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2021"

agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Por lo anterior, es posible concluir que la ADR actúa como Organismo Ejecutor de la política de adecuación de tierras, en virtud de lo dispuesto en la Ley 41 de 1993.

Que el artículo 24 de la Ley 41 de 1993, "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones", establece en sentido positivo el derecho que tiene el organismo ejecutor, entendiéndose la ADR, al reintegro de las inversiones realizadas en la ejecución de obras para la construcción, rehabilitación, ampliación o complementación de los distritos de adecuación de tierras.

Que conforme con lo establecido en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 617 del 2018 "por el cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural", las obligaciones a favor de la Agencia de Desarrollo Rural por concepto de recuperación de la inversión hacen parte de la cartera por la prestación del servicio público de adecuación de tierras.

En los términos de la citada resolución, esta cartera "tiene su origen, en el marco de lo establecido en los artículos 24 y siguientes de la Ley 41 de 1993, así como en el Acuerdo No 191 de 2009 expedido por el INCODER, "por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de adecuación de tierras ejecutadas por el Incoder".

Que de acuerdo con lo anterior, le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural como unidad ejecutora del Presupuesto General de la Nación hacer una adecuada programación y ejecución de los recursos asignados en el Programa Anual Mensualizado de Caja distribuido para la respectiva vigencia, conforme con la planeación contractual establecida.

Que en la Ley 2063 de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021" y en el Decreto 1805 de 2020 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se fijaron los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que en el artículo 1 del Decreto 1805 de 2020, en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, se fijó la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.493.612.298) para la Agencia de Desarrollo Rural, distribuidos así:

1718	<b>AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR</b>	<b>\$2.493.612.298</b>
31011	INGRESOS CORRIENTES	\$202.350.000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	\$2.291.262.298

Fuente: Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, Pág.3

Que para el rubro presupuestal de inversión No 1709-1100-5, correspondiente al proyecto de inversión "APOYO A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL", corresponde a recursos destinados a la reactivación económica, fue levantada la leyenda de previo concepto establecida en el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por parte la ADR en el mes de febrero de 2021, mediante solicitud de habilitación de recursos dirigida al Departamento Nacional de Planeación – DNP, según los lineamientos de la Circular Externa No 039 de diciembre de 2020.

Que los ingresos corrientes, corresponden a los recursos que se vayan recaudando por la ADR durante la vigencia 2021, por concepto de la tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras en los distritos administrados directamente por el Estado; por la

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2021"

recuperación de las inversiones realizadas en los distritos ya sea por obra nueva o por obras de rehabilitación, ampliación o complementación; y por el pago recibido por la transferencia de la propiedad de los distritos, estos dos últimos conceptos corresponden a recursos que hacen parte del patrimonio del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT, los cuales, solo se podrán ejecutar una vez se cuente con la reglamentación del señalado Fondo.

Que los recursos de capital, se componen entre otros por la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos realizada con corte a 31 de diciembre de 2019, según lo establecido en el CONPES 4016 del 4 de diciembre de 2020 denominado "Distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del estado no societarias, del orden nacional, al 31 de diciembre de 2019", que se realiza basado en los balances de los estados financieros remitidos por las entidades.

Que dichos recursos de capital fueron incorporados en el presupuesto 2021 de la Agencia mediante el Decreto 1805 de 2020, de acuerdo con la liquidación realizada por el Departamento Nacional de Planeación a través del CONPES 4016 del 4 de diciembre de 2020 y corresponden a los recursos no utilizados en vigencias anteriores, por los recaudos realizados por concepto de la tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, pagos por recuperación de las inversiones y pago por transferencia de la propiedad de los Distritos, estos dos últimos conceptos corresponden recursos que hacen parte del patrimonio del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT). Los recursos de capital ya fueron recaudados por la Agencia y se encuentran consignados en la Cuenta Única Nacional – CUN.

Que en el numeral 6 del artículo 28 del Decreto Ley 2364 de 2015, se establece como función de la Secretaría General la de "Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones adquiridas".

Que en el numeral 3 del artículo 29 del Decreto Ley 2364 de 2015, se establece como función de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia "Elaborar el programa anual de caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y solicitar el PAC mensual."

Que en la sesión quinta del Consejo Directivo, celebrada el 20 de abril de 2021, se aprobó parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2021, correspondiente a los recursos de capital por concepto de la tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras por valor de OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$802.723.539.00), quedando un saldo por programar de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.690.888.759).

Que en virtud del principio de planeación establecido en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, se requiere proyectar en el programa anual mensualizado de caja la programación del monto restante de los recursos propios de capital (REC21) por valor de \$1.488.538.759 y el PAC de la parte restante por recursos corrientes (REC20) por valor de \$202.350.000, que involucra la cartera que recauda la Agencia por concepto de la tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, transferencia de distritos y por recuperación de las inversiones, siendo estas dos últimas recursos del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras.

Que la inversión del saldo de recursos propios por programar PAC, se realizará de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el FONAT y para el rubro presupuestal C-1709-1100 según lo establecido en el proyecto de inversión para la vigencia 2021 con código BPIN 2018011000151 –"APOYO A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL" y ubicación presupuestal indicada en el Sistema Integrado

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2021"

de Información Financiera del Presupuesto General de la Nación – SIF Nación, se efectuará de la siguiente manera:

PRODUCTO	RUBRO	RECURSOS DE CAPITAL - 21	RECURSOS CORRIENTES -20	TOTAL
Servicio de administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras de propiedad del estado	C-1709-1100-5-0-1709101-02		\$202.350.000	\$202.350.000
Distritos de Adecuación de Tierras construidos y ampliados	C-1709-1100-5-0-1709099-02	\$1.488.538.759		\$1.488.538.759
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.488.538.759</b>	<b>\$202.350.000</b>	<b>\$1.690.888.759</b>

Que según lo prevé el artículo 2.8.1.7.2.2 del Decreto 1068 de 2015 el Consejo Directivo del órgano respectivo podrá realizar modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de los recursos propios aprobado, en este caso, la modificación corresponde a una aprobación parcial por valor de \$1.690.888.759 al PAC aprobado parcialmente en la sesión quinta del Consejo Directivo, celebrada el 20 de abril de 2021.

Que el numeral 19 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece que es función del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural "Estudiar y aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de los recursos propios".

Que de acuerdo con la proyección de compromisos de los MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHOCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.690.888.759), se requiere programar el siguiente Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC para la vigencia fiscal 2021, así:

MES	RECURSO 21 – RECURSOS CAPITAL	RECURSO 20 – RECURSOS CORRIENTES	TOTAL
ENERO	-	-	-
FEBRERO	-	-	-
MARZO	-	-	-
ABRIL	-	-	-
MAYO	-	-	-
JUNIO	-	-	-
JULIO	-	-	-
AGOSTO	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-
NOVIEMBRE	-	\$202.350.000	\$202.350.000
DICIEMBRE	\$1.488.538.759		\$1.488.538.759
<b>TOTAL (Pesos)</b>	<b>\$1.488.538.759</b>	<b>\$202.350.000</b>	<b>\$1.690.888.759</b>

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2021, por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.690.888.759) discriminados en recursos capital (REC21) por valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS \$1.488.538.759 y por recursos corrientes (REC20) en cuantía de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$202.350.000), así:

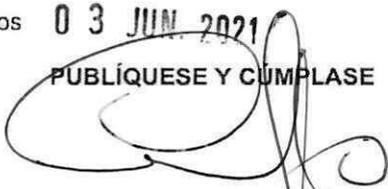
Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2021"

MES	RECURSO 21 – RECURSOS CAPITAL	RECURSO 20 – RECURSOS CORRIENTES	TOTAL
ENERO	-	-	-
FEBRERO	-	-	-
MARZO	-	-	-
ABRIL	-	-	-
MAYO	-	-	-
JUNIO	-	-	-
JULIO	-	-	-
AGOSTO	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-
NOVIEMBRE	-	\$202.350.000	\$202.350.000
DICIEMBRE	\$1.488.538.759	-	\$1.488.538.759
<b>TOTAL (Pesos)</b>	<b>\$1.488.538.759</b>	<b>\$202.350.000</b>	<b>\$1.690.888.759</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los **03 JUN. 2021**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CAMILO RESTREPO GÓMEZ**  
 Presidente del Consejo Directivo

  
**CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO**  
 Secretario Técnico del Consejo Directivo

Proyectó: Dirección de Adecuación de Tierras   
 Revisó: Oficina Jurídica   
 Presidencia  
 Aprobó: Vicepresidencia de Integración Productiva   
 Secretaria General 